



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0002819

QUINTERO, 01 AGO. 2016

VISTOS

1. El Convenio de Cooperación para inversión Comunitaria, suscrito con fecha 01 de mayo del 2016, entre La corporación de desarrollo Puchuncaví- Quintero, la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco División Ventanas.
2. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

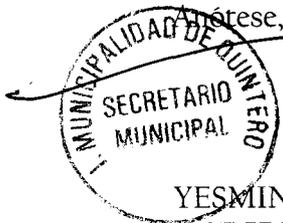
CONSIDERANDO:

La necesidad de contribuir con el desarrollo de la comunidad, y especialmente el desarrollo de la protección de la infancia, a través de la orquesta sinfónica Infantil escolar,, dicto el siguiente:

DECRETO

1. **APRÚEBESE** el Convenio de Cooperación para inversión Comunitaria, suscrito con fecha 01 de mayo del 2016, entre La corporación de desarrollo Puchuncaví- Quintero, la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco División Ventanas.
2. **ESTABLEZCASE**, como unidad técnica encargada del presente convenio al Departamento de Administración de Educación Municipal.

Estese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/EMV/caa



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Daem

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA INVERSIÓN COMUNITARIA

ENTRE

LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO PUCHUNCAVÍ – QUINTERO,

LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

LA CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO DIVISION VENTANAS

“ORQUESTA SINFÓNICA INFANTIL ESCOLAR VENTANAS”

En Puchuncaví, a 01 de mayo de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO CHILE, DIVISIÓN VENTANAS**, empresa autónoma del Estado del giro minero, industrial y comercial, Rol Único Tributario N°61.704.000-k, representada por su Gerente de Administración don **Gabriel Vlastelica Harmsen**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Carretera F30-E N°58.270, Las Ventanas, comuna de Puchuncaví, en adelante “**Codelco División Ventanas**”; por otra parte, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO PUCHUNCAVÍ - QUINTERO**, corporación de derecho privado, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°65.861.720-6, representada por su Gerente General, don **Marco Solorza Moreno**, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio, para estos efectos en [REDACTED] Las Ventanas, comuna de Puchuncaví, en la adelante “**la Corporación de Desarrollo**”; por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, persona jurídica de derecho público Rol Único Tributario N°69.060.800-6, representada legalmente por su Alcalde, don **Hugo Rojas Julio**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Av. [REDACTED], en adelante la “**Municipalidad de Puchuncaví**”; y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.060.700-K, representada por su Alcalde don **Mauricio Carrasco Pardo**, chileno, cédula nacional de identidad N°9.466.446-2, ambos domiciliados en Avda. Normandie N°1916, comuna de Quintero, en adelante la “**Municipalidad de Quintero**”; han acordado el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO: Antecedentes Generales

Codelco División Ventanas, implementa el presente Convenio en el marco de su Política de Desarrollo Sustentable y al Estándar de Desarrollo Comunitario de Codelco que apunta a “Contribuir al desarrollo de las comunidades siendo un socio activo y fortaleciendo sus capacidades y recursos para mejorar su calidad de vida en el largo plazo” y al Estándar de Relaciones Comunitarias que apunta a “potenciar relaciones confiables, transparentes y de

largo plazo con la comunidad, basadas en una lógica de colaboración y beneficio mutuo, que permitan conocer su opinión sobre decisiones de la Corporación que afecten su desarrollo y condiciones de vida”.

El presente Convenio se ejecuta dentro del plan de trabajo del área de Desarrollo Comunitario de Codelco División Ventanas, que en su planificación anual considera como prioritario y estratégico la materialización de proyectos y programas que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades de Puchuncaví y Quintero, las que forman parte del área de influencia de la operación de la Fundición y Refinería.

De esta forma, el presente Convenio se orienta hacia una minería sustentable, virtuosa e inclusiva, propendiendo al desarrollo del territorio donde la División está presente. Asimismo busca aportar al desarrollo socioeducativo de los beneficiarios y sus familias, y al entorno comunitario.

Por su parte los municipios como instituciones del estado, cuentan con programas sociales que apuntan a la protección psicosocial de la infancia, lo que permite direccionar todos los esfuerzos en ese sentido, pudiendo apalancar los recursos que entidades gubernamentales puedan poseer y así enriquecer los objetivos de este Convenio.

Por otro lado, la Corporación de Desarrollo es una organización sin fines de lucro orientada a trabajar por el desarrollo de ambas comunas, en proyectos de educación, cursos de capacitación, programas de emprendimiento y actividades culturales entre otros. Por esta razón es que esta institución se adhiere a este Convenio con el objeto de colaborar en su administración.

SEGUNDO: Acuerdo y Objetivos

Por este acto, las partes comparecientes en el marco de sus atribuciones, objetivos y tomando como antecedente el compromiso que consta en acta de reunión del Comité de Gestión con fecha 10 de diciembre de 2015, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de cooperar y colaborar mutuamente para desarrollar, ejecutar las acciones y actividades que permitan la eficiente materialización del proyecto “Orquesta Sinfónica Infantil Escolar Ventanas”, incluidos sus objetivos generales y específicos que a continuación se detallan para mejor comprensión.

Objetivo general del proyecto: Contribuir a la integración sociocultural y educativa de niños, niñas y jóvenes en etapa escolar de las comunas de Puchuncaví y Quintero, mediante la continuidad de la orquesta sinfónica infantil escolar, que orienta su gestión a favorecer el desarrollo socioeducativo, estimular el aprendizaje, valores y de apoyo a disminuir las brechas de vulnerabilidad social.



Objetivos específicos y resultados esperados para el éxito del presente convenio:

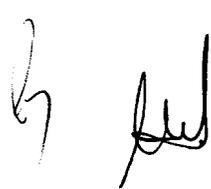
Objetivos específicos	Resultados esperados
Mejorar el desempeño escolar de los niños y niñas participantes del programa, acentuando sus valores y mejorando la inserción escolar.	El 70% de los/las niños y niñas participantes del programa mejoran en los aspectos conductuales y sociales respecto a la medición de la línea base. Se considerará que el proyecto tuvo un sobrecumplimiento, si el 80% de los/las niños y niñas participantes del programa mejoran en los aspectos conductuales y sociales respecto a la medición de la línea base.
Incrementar las habilidades y conocimientos musicales de los niños y niñas participantes del programa.	Se realizará una evaluación al inicio y al final del año del programa para medir que a lo menos el 70% de los/las alumnos/as posean conocimientos teóricos y prácticos de música, tanto a nivel grupal e individual. Se considerará que el proyecto tuvo un sobrecumplimiento, si al menos el 80% de los/las alumnos/as poseen conocimientos teóricos y prácticos de música, tanto a nivel grupal e individual

TERCERO: Aportes y actividades

Este Convenio cuenta con los aportes de los socios firmantes (los cuales podrán ser económicos, en servicios, materiales, entre otros), y que se detallan a continuación:

Los aportes de Codelco División Ventanas, (en adelante “los Aportes”) serán:

- La suma única y total de \$97.000.000.- (noventa y siete millones de pesos), el que se destinará exclusivamente para la ejecución de las actividades a realizar en el marco de este Convenio y que no pueden ser destinados para otros fines ajenos a los expresamente indicados.
- Esta suma será traspasada a la Corporación de Desarrollo en dos cuotas de igual valor. Las partes acuerdan que se dará curso al primer traspaso de fondos sólo una vez que se encuentren debidamente aprobados todos los actos administrativos que correspondan a la firma de este convenio. La segunda y última cuota se traspasara a finales de octubre de 2016 previa rendición de la totalidad de la primera cuota, cumpliendo para ello los informes mensuales de avance técnico-financiero, que deben ser aprobado por la División Ventanas y de acuerdo a la Actualización del Instructivo General de Procedimiento para la Ejecución de Gastos en Inversión Comunitaria, de junio 2016.




Los aportes de la Corporación de Desarrollo serán:

- Supervisar y administrar el proyecto a través del registro de actividades, su contabilidad y los gastos asociados a este, además de generar la coordinación de las reuniones del Comité de Gestión y todas aquellas que sean necesarias.
- Velar para que las obligaciones contractuales emanadas de este Convenio y de los contratos que existan de prestación de servicios de terceros se ejecuten de acuerdo a la normativa laboral vigente, a los estándares fijados por Codelco y a los acuerdo con División Ventanas, debiendo informar, a través de actas o correos de toda situación o imprevisto que se presente en el periodo de ejecución.
- Dar seguimiento a los niños y niñas con algún tipo de problemática social y /o vulnerabilidad y que hayan sido derivados a los encargados de las áreas sociales de los municipios. La información debe ser manejada en completa reserva.

Los aportes de la Corporación se valorizan en \$10.000.000 (diez millones de pesos).

Los aportes de la Municipalidad de Puchuncaví, serán:

- Los aportes de la Municipalidad de Puchuncaví se efectuarán a través de la facilitación del espacio físico para la realización de las clases, junto con la implementación de una oficina destinada para el cuerpo docente de la Orquesta y la habilitación de una bodega para los instrumentos musicales y los insumos necesarios.
- Asegurar el transporte de los niños y niñas desde las localidades de la comuna debidamente definidos como punto de encuentro hasta la Escuela la Greda, asegurando además el transporte para su el retorno de acuerdo al calendario de actividades del Programa.
- Designar a las personas necesarias que cumplan con la responsabilidad de velar por los niños y niñas tanto en el transporte como en su permanencia en el recinto educacional.
- Aportar con las colaciones de acuerdo al calendario de las actividades fijadas del rograma.
- Apoyar en la derivación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad a través de los profesionales expertos del área social del Municipio.

Lo anterior se valoriza en \$10.000.000 (diez millones de pesos).

Los aportes de la Municipalidad de Quintero, serán:

- Designar a las personas necesarias que cumplan con la responsabilidad de velar por los niños y niñas durante el traslado a la Nueva Escuela La Greda y hasta su punto de origen.
- Aportar con las colaciones de acuerdo al calendario de las actividades fijadas del Programa.
- Apoyar en la derivación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad a través de los profesionales expertos del área social del Municipio.

Lo anterior se valoriza en \$7.000.000 (siete millones de pesos).



Las principales actividades asociadas al presente Convenio y su presupuesto estimado son:

Actividades	Descripciones	Monto	Plazos
Desarrollo de las clases	Se realizarán en la Nueva Escuela de La Greda, de lunes a viernes después de la jornada escolar. Adicionalmente, el programa se apoyará en actividades culturales, de esparcimiento y recreación que permitan contribuir a la inserción sociocultural y educativa del proyecto.	\$84.000.000.-	Mayo 2016 a Abril de 2017
Ceremonias musicales	Conciertos con la participación de los padres y apoderados, autoridades y comunidad en general.	\$11.000.000.-	Julio 2016 a Marzo de 2017
Evaluación y cierre del proyecto	Se realizará una evaluación del proyecto en dos etapas. Una en Diciembre 2016, y otra al finalizar el proceso.	\$2.000.000.-	De octubre 2016 a febrero 2017

El monto económico total del presente Convenio alcanza la suma de \$ 97.000.000.- (noventa y siete millones de pesos). Este valor no considera aquellos aportes no económicos comprometidos por Codelco, la Corporación y los Municipios.

CUARTO: Roles

Los roles de cada una de las entidades participantes en la ejecución del Convenio serán:

Rol de socios: Codelco División Ventanas, la Municipalidad de Puchuncaví y la Municipalidad de Quintero, garantizarán el cumplimiento del programa y su implementación, para lo cual se comprometen a dar seguimiento a los avances del proyecto mensualmente.

Rol de ejecutor: La Corporación de Desarrollo, quién deberá administrar los fondos aportados, debiendo supervisar y cautelar la correcta ejecución del proyecto, cumpliendo tanto en forma como en fondo con los respaldos de cada uno de los montos gastados debiendo entregar a Codelco División Ventanas y de manera mensual los informes y rendiciones de gastos.

Rol de beneficiario: Entre 50 y 60 niños y niñas en etapa escolar de las comunas de Puchuncaví y Quintero.

QUINTO: Ejecución y seguimiento del convenio

El desarrollo, seguimiento y control del presente Convenio es de responsabilidad compartida entre la Municipalidad de Quintero, Puchuncaví, la Corporación de Desarrollo y Codelco División Ventanas.




Página 5 de 10

Para lo anterior, el presente Convenio establece:

- a) **Comité de Gestión:** responsable de supervisar la correcta ejecución del proyecto y coordinar los esfuerzos e iniciativas que se desarrollen en el marco del Convenio. Este Comité se reunirá a lo menos cada tres meses y estará constituido por las instituciones firmantes de este Convenio (La Corporación de Desarrollo, la Municipalidad de Puchuncaví y la Municipalidad de Quintero, ambos representados con sus equipos DAEMs, un representante de la empresa ejecutora y Codelco División Ventanas). De manera complementaria, se realizarán reuniones semanales con los ejecutores del Programa.
- b) **Informes de avance actividades:** la institución ejecutora, Corporación de Desarrollo, deberá entregar informes mensuales sobre el avance de las actividades y los gastos involucrados en el desarrollado del proyecto a Codelco División Ventanas, los que deben ser enviados a la Gerencia de Sustentabilidad y Asuntos Externos de la División antes del día 15 del mes siguiente.
- c) **Responsables del control de respaldos y gastos:** las rendiciones de gastos de los aportes de Codelco División Ventanas, deberán dar fiel cumplimiento al formato Corporativo del Instructivo General de Procedimiento para la Ejecución de Gastos en Inversión Comunitaria, de junio 2016.
 - El Ejecutor, la Corporación de Desarrollo, designa a su Gerente General, Marco Solorza Moreno, como contraparte de este Convenio para que lo represente oficialmente ante la División, teniendo la idoneidad y las facultades legales para actuar en calidad de interlocutor válido. Asimismo, será responsable de la entrega de boletas y/o facturas que respalden los gastos con aportes de Codelco División Ventanas y de los informes de actividades realizadas. Por otro lado, se realizará entrega de informes y rendiciones de gastos de manera mensual y antes del día 15 del mes siguiente, con la finalidad de mantener un estricto control de los gastos imputados al proyecto.
 - El Socio, Municipalidad de Puchuncaví, nombra como su representante para el Convenio a Néstor Pérez Cruz, Jefe de la Dirección de Desarrollo Comunal de la Municipalidad quién resguardará el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos por la institución, participando de las reuniones que se realicen dentro del proyecto.
 - El Socio, Municipalidad de Quintero, nombra como su representante para el Convenio a Milena Valenzuela Ramos, profesora del colegio Costa Mauco y en su reemplazo a Pamela García Carrasco, Jefe Unidad Técnica del Colegio Costa Mauco quienes resguardaran el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos por la institución, participando de las reuniones que se realicen dentro del proyecto.



- Por su parte, Codelco División Ventanas, nombra como administrador del presente Convenio a María Pía Tejos Román, Gerenta de Sustentabilidad y Asuntos Externos de Codelco División Ventanas, o a quien ella designe, quienes velarán por el correcto uso de los recursos entregados por Codelco de acuerdo a la normativa de Codelco, la adecuada ejecución del Proyecto, generando alertas tempranas.

SEXTO: Compromisos y obligaciones de las partes

En virtud del presente Convenio, la Corporación de Desarrollo se compromete a:

- Realizar gastos con cargo a los aportes solamente en el marco de las actividades de este Convenio y no para gastos de otra naturaleza.
- Cumplir acciones para la difusión del Convenio y sus actividades en las que se destacará el aporte de cada socio.

Por su parte, la Municipalidad de Puchuncaví se compromete a:

- Los aportes destinados a la correcta ejecución de este proyecto serán debidamente aportados cuando se requieran.
- Realizar acciones para la difusión del Convenio y sus actividades, destacando siempre el aporte de cada uno de los socios.

Por su parte, la Municipalidad de Quintero se compromete a:

- Los aportes destinados a la correcta ejecución de este proyecto serán debidamente aportados cuando se requieran.
- Realizar acciones para la difusión del Convenio y sus actividades, destacando siempre el aporte de cada uno de los socios.
- Por otra el Municipio de Quintero a través de su Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), será el responsable de enviar a 20 niños y niñas de la Escuela Artística Costa Mauco y otros alumnos y alumnas de establecimientos educacionales de la comuna al proyecto Orquesta Sinfónica Infantil Escolar Ventanas.

Ambos Municipios deberán informar a comienzos del año escolar de los antecedentes y documentos de los medios de transporte y los responsables de los mismos, debiendo acompañar fotocopia de la licencia de conducir de los conductores, padrón de los móviles, ficha de revisión técnica, fotocopia de la inscripción en el Ministerio de Transporte que acredite la autorización para transportar estudiantes, foto del vehículo que los transportará y documento que indique hoja de vida del conductor/a; todo lo anterior con el fin de resguardar el transporte, seguridad e integridad de los niños y niñas.



Se debe considerar como un beneficio el que los alumnos y alumnas participen voluntariamente del programa de verano 2017, impartido por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). Los seguros de los alumnos/as, estarán cubiertos por el Decreto Supremo N°313 y el programa de "4 a 7" entregado por el Ministerio de Educación, el cual incluye los seguros de accidentes tanto del transporte como de las actividades desarrolladas en la Escuela como de la alimentación necesaria gestionada oportunamente por los municipios.

SÉPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral

Se deja especial constancia de que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre Codelco División Ventanas y quienes sean responsables por parte de la Corporación de Desarrollo.

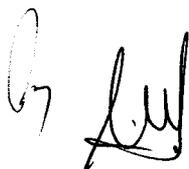
OCTAVO: Anticorrupción

La Corporación de Desarrollo declara comprender que Codelco División Ventanas se encuentra sujeta a normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal Chileno a propósito del Delito de Cohecho de funcionario público; la Ley N° 19.913 sobre lavado de activos y financiamientos de conductas ilícitas; y la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, no tiene otro propósito que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado y por su parte, la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas. Vale decir, en el uso de los dineros asociados a la ejecución del presente Convenio, tanto la Corporación de Desarrollo no podrán dar, ofrecer, recibir o acordar recibir ningún pago, regalo u otra ventaja de o a un funcionario público, para que éste haga u omita realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos o financiar acciones que la Ley califique como ilícitas.

NOVENO: Cláusula de Incumplimiento

El incumplimiento de algunos de estos requerimientos mínimos, faculta a Codelco para poner término anticipado al presente Convenio sin necesidad de declaración judicial alguna y sin derecho de indemnización de ninguna especie, y excluye inmediatamente a la institución social ejecutora o beneficiaria de suscribir nuevos Convenios de Cooperación con Codelco.



DÉCIMO: Vigencia y duración del Convenio

El presente Convenio, entra en vigencia a partir del 01 de mayo de 2016 y hasta el 31 de abril de 2017.

UNDÉCIMO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de ambas partes, dichas modificaciones deberán quedar plasmadas a través de un Addendum al Convenio, el que firmado por los representantes legales de todas las partes, formará parte del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Legislación aplicable y Domicilio

El presente Convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, sometiendo cualquier conflicto, discrepancia relacionada con el presente Convenio a sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Quintero.

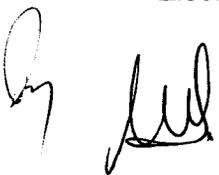
DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y personerías

El presente Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de Codelco División Ventanas, uno en poder de la Corporación de Desarrollo, uno en poder de la empresa ejecutora, uno en poder de la Municipalidad de Puchuncaví y uno en poder de la Municipalidad de Quintero.

La personería del señor Gabriel Vlastelica Harmsen, para actuar a nombre y en representación de Codelco Chile - División Ventanas, consta en escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgado ante el Notario Público Titular de Santiago don Osvaldo Pereira González.

El nombramiento del señor Hugo Moisés Rojas Julio, como Alcalde de la Municipalidad de Puchuncaví, consta en acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería del señor Mauricio Carrasco Pardo, como Alcalde para actuar a nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional, Quinta Región de Valparaíso, Rol N°320-2012.

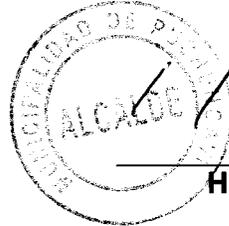


La personería del señor Marco Solorza Moreno para representar a la Corporación de Desarrollo Puchuncaví-Quintero, cuentan en la Reducción de la Escritura Pública del Acta Sesión Directorio de la Corporación de Desarrollo de las comunas de Puchuncaví-Quintero, de fecha 29 de julio de 2009, Repertorio N°597-2009, celebrada ante el Notario de las comuna de Quintero-Puchuncaví, don Marcelo Razón Sánchez y del Acta de Asamblea Constitutiva y Estatutos de fecha 27 de diciembre de 2006, respectivamente.

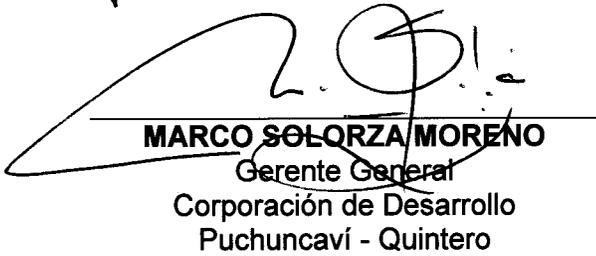
Para constancia firman:



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Quintero



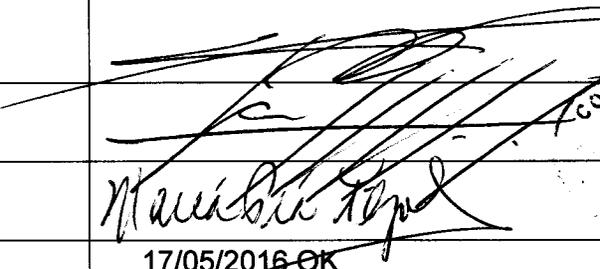
HUGO ROJAS JULIO
Alcalde
Municipalidad de Puchuncaví



MARCO SOLORZA MORENO
Gerente General
Corporación de Desarrollo
Puchuncaví - Quintero



**GABRIEL VLASTEENICA
HARMSEN**
Gerente Administración
Codelco División Ventanas

V°B° Abogado División Ventanas	
V°B° Contralor División Ventanas	
V°B° Gerenta Sustentabilidad y Asuntos Externos División Ventanas	
Fecha y V°B° Complice Tracker	

17/05/2016 OK